



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 259/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- MAZDA MOTOR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V (Demandado)
- HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ. PERITO (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 259/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO CORNELIO CACHOS RAMOS, EN CONTRA DE INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MAZDA MOTOR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.; TABASCO MOTORS, S.A. DE C.V..

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. -----**

Asunto: Se tiene por recibido el oficio remitido por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el cual informa que se aprueba el monto de honorarios a favor de la Licenciada en Criminología y Criminalística Heissen Geraldine Pech Gómez.

Por último, se tiene por presentado el escrito del actor el C. Cornelio Cacho Ramos, mediante el cual manifiesta y confiesa que, el contenido del contrato de trabajo que se encuentra en controversia si es autentica y que además si son sus firmas y sus huellas, esto, en virtud que en audiencia de juicio manifestó lo contrario, señalando que tal acción fue producto de su nerviosismo; de igual manera señala que no tiene sentido desahogar la prueba pericial respecto a la autenticidad del contrato de trabajo.- **En consecuencia, se acuerda:-----**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el oficio y escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: En relación con lo señalado por la parte actora en su escrito de cuenta, se le da vista a la parte demandada Tabasco Motors, S.A. de C.V., para que en el **TÉRMINO DE TRES DÍAS** contados a partir de que surta efectos su notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior en virtud que, la prueba pericial

fue ofrecida por ambas partes, siendo que con la prueba marcada por la parte actora, **F.- INSPECCIÓN OCULAR**, y por parte de la demandada la marcada con el número **IV.- INSPECCIÓN OCULAR**, los cuales fueron admitidas en audiencia preliminar de data dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés, siendo que, quedó pendiente la prueba pericial en materia de Documentoscopía por las partes oferentes de dicha prueba.

TERCERO: Una vez que se de cumplimiento a lo requerido líneas arriba, se procederá conforme a derecho, por lo que esta autoridad queda a reserva de pronunciarse en cuanto al oficio remitido por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en el cual señala la aprobación de los honorarios a favor de la Licenciada en Criminología y Criminalística Heissen Geraldine Pech Gómez.

CUARTO: Se le hace de conocimiento a las partes del presente asunto, queda a reserva de señalar fecha y hora para la continuación de la audiencia de juicio, hasta en tanto se de cumplimiento a lo señalado en el punto Segundo del presente proveído.

Notifíquese por buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Maestra en Derecho Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

Con esta fecha (**19 de Marzo del 2024**) hago entrega de éste expediente al C. Notificador Interino Adscrito a este Juzgado, para su debida notificación. **Conste.**

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 20 DE MARZO DE DOS MIL 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 19 DE MARZO DEL DOS MIL 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

